



PRIMERA ADENDA AL CONTRATO N° 008-2011-OBRA-IPD-COSAPI

**“EJECUCION DE LA OBRA INSTALACIONES ELECTRICAS EN SECTOR NORTE Y OCCIDENTE ZONA A, COMO PARTE DEL PROYECTO DE REHABILITACION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA”**

REGIMEN ESPECIAL N° 032-2011-IPD

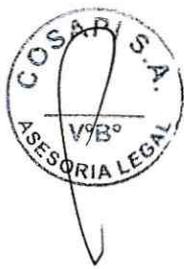
Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato N° 0008-2011-OBRA-IPD-COSAPI, “Contrato para la ejecución de la obra instalaciones eléctricas en sector norte y occidente zona A, como parte del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD**, con RUC 20135897044, con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 232 - Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se denominara **EL IPD**, y, de la otra parte, la empresa **COSAPI SA** con RUC N° 20100082391, representado por su Apoderado Sr. Marco Antonio Aranda Toledo, identificado con DNI N° 10341291 y su Representante Legal Sr. Fernando Raúl Valdez Torero, identificado con DNI 09139324, con Poder Inscrito en la Partida Registral N° 11010368 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Avenida Nicolás Arriola N° 740 – La Victoria, a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 08.04.2011, **EL IPD** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 008- 2011-OBRA-IPD-COSAPI, cuyo objeto es la ejecución de la obra: instalaciones eléctricas en sector norte y occidente zona A, como parte del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por el importe de S/. 6 863 163,66 (Seis Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ciento Setenta y Tres y 66/100 Nuevos Soles) incluido IGV, de acuerdo con las especificaciones técnicas de las bases que forman parte integrante del contrato, estableciéndose que el plazo para la ejecución de la obra de 135 (Ciento Treinta y Cinco) días calendario contados a partir del día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2 El Contrato en su **CLAUSULA DUODECIMA: VALORIZACIONES Y PAGOS** establece que las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta, cuyos metrados valorizados serán presentados al IPD a mas tardar el día cinco del mes siguiente, plazo que corresponde a la aprobación de la valorización por el Supervisor.
- 3 **EL CONTRATISTA**, con Carta N° 2894-IPD-037-11 del 17.06.2011 y recepcionada por la Gerencia del Proyecto de Remodelación del Estadio Nacional el mismo día, solicita la modificación de la modalidad de pago de valorizaciones mensuales establecida en la **CLAUSULA DUODECIMA** a valorizaciones quincenales, teniendo en consideración que dichas valorizaciones tiene carácter de pagos a cuenta de lo ejecutado.
- 4 El Artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que el contrato deberá celebrarse por escrito y se ajustara a la proforma incluida en las bases con las modificaciones aprobadas por la entidad durante el proceso de selección. El Reglamento señalara los casos en que el contrato puede formalizarse.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

- 2.1 En atención a los antecedentes expuestos, constituye objeto de la presente Adenda, la modificación de la **CLAUSULA DUODECIMA** del contrato, la cual queda establecida de la siguiente manera:



Handwritten signature

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

12.01 Las valorizaciones serán quincenales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor y el Contratista, en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El sub total así obtenido se multiplicara por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal, a este monto se agregara el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las ventas.

12.02 Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por el Contratista y el Supervisor, el ultimo día de la primera quincena y mes y deberán ser valorizadas también en forma conjunta, debiendo presentarse al IPD a mas tardar el día cinco (05) del mes siguiente y veinte (20) del mismo mes. Estos primeros cinco (05) días de cada mes y segunda quincena, corresponden al periodo de aprobación de la valorización por el Supervisor.

2.2 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda proceden a suscribirlo por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de Junio del 2011.



EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

*[Handwritten signature]*

ING. ARTURO WOODMAN POLLITT  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

**COSAPI S.A.** **COSAPI S.A.**  
*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*  
Fernando Raúl Valdez Tomayo Antonio Aranda Toledo  
Representante Legal

EL CONTRATISTA

